



D. FRANCISCO COQUE DIEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO (MADRID).

CERTIFICA: que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025, adoptó Acuerdo, cuya parte dispositiva y a reservas de la aprobación definitiva del Acta es la siguiente:

PUNTO SEGUNDO, 32/25 HACIENDA: DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS POR INCORPORACIÓN REMANENTE DE TESORERÍA. (12222/2025).

Se efectúan las intervenciones por los portavoces de los diferentes grupos municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en la correspondiente vídeo-acta, cuyo enlace se reproduce a continuación:

<https://colmenarviejo.seneca.tv/watch?id=OTI2YjU3YTltNmMwMiQONDRILWl3Y2YtNWNIYzhjOWVmNzM1>

Visto Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Administración, Economía, Hacienda, Transparencia y Festejos.

Sometido a votación por la Presidencia, con los votos favorables de los Grupos Políticos Municipales Partido Popular (12) y VOX (3), los votos en contra del Grupo Político Municipal Ganemos Colmenar (3) y las abstenciones de los Grupos Políticos Municipales PSOE (5) y Más Madrid (2) se adopta el siguiente acuerdo.

Parte expositiva

“La hacienda municipal de Colmenar Viejo se encuentra actualmente en una posición económica financiera muy saneada. A esta situación ha contribuido la gestión de los últimos ejercicios, condicionada especialmente por la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De este modo, y en el marco de esta, desde 2014 el Ayuntamiento ha ido aprobando presupuestos con un volumen de ingresos superior a los gastos.

En la misma línea, desde hace años la ejecución de los presupuestos, por su parte, ha mantenido una estructura equilibrada, obteniendo ahorro bruto, especialmente significativo desde 2011, y un resultado presupuestario positivo, al superar el total de derechos reconocidos al conjunto de las obligaciones reconocidas.



Colmenar Viejo

En el ámbito financiero, destaca que desde el año 2010 el Ayuntamiento de Colmenar Viejo no tiene deuda financiera, de modo que las inversiones que ha realizado en los últimos años se han financiado principalmente con ingresos propios.

Respecto a la situación de liquidez, se producen dos hechos que ponen de manifiesto la ausencia de tensiones especiales en este ámbito. Por un lado, nos encontramos con un remanente de tesorería para gastos generales positivo en los últimos diez años, alcanzando un importe de 16.752.896,07 de euros al cierre del ejercicio 2024. Por otro, el período medio de pago del Ayuntamiento se ha situado sensiblemente por debajo de los 30 días máximos establecidos por la normativa vigente.

En la situación descrita, queremos destacar la situación paradójica en la que nos encontramos: tenemos un elevado remanente de tesorería, con motivo de los ahorros generados en los últimos ejercicios, pero sin embargo este dato tan positivo no revierte en la mejora de los bienes y servicios municipales debido a las restricciones de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Esta situación es injusta para nuestros vecinos, ya que pagan unos tributos que no tienen un retorno total en modo de mejora de los servicios e infraestructuras municipales.

Esta excepcional circunstancia, nos permite afrontar diversos gastos corrientes y de capital, actualmente necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios y cuya presupuestación no fue posible con motivo de la aprobación del presupuesto, por no estar perfectamente anunciado. Gastos que descritos y justificados en la memoria de la Concejalía de Hacienda.

La actual situación derivada de un proceso judicial por responsabilidad patrimonial de esta Administración, así como la necesidad de afrontar la liquidación por incremento de medición de obras en ejecución, para mejora de la infraestructura viaria municipal, así como el incremento de estudios y trabajos técnico para análisis del sector empresarial municipal, hace necesario el empleo del remanente de tesorería, a través de modificación presupuestaria, mediante la figura del crédito extraordinario y/o suplemento de crédito, como única forma de incorporar a presupuesto estos excedentes de tesorería de ejercicios anteriores.

Parte dispositiva:



PRIMERO. – Aprobar de forma inicial, el expediente de modificación presupuestaria MC 07-12222/2025. Crédito extraordinario y/o suplemento de crédito Financiado con Remanente de Tesorería General de la liquidación 2024, por importe de 671.000,00 euros. euros, conforme al siguiente detalle:

MC 07 12222/2025. Crédito extraordinario y Suplemento de crédito					
Altas en Aplicaciones de Gastos					
Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modif. anteriores	Modif. que se propone	Créditos finales
2025-920-22699	Otros gastos diversos. Administración General	0,00 €	0,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €
2025-433-22706	Estudio, trabajos técnicos, estadísticos. Desarrollo empresarial	0,00 €	300.000,00 €	200.000,00 €	500.000,00 €
2025-1532-61959	Entornos saludables. Obra de mejora de accesibilidad e itinerario Polígono Ind. "La Mina"	0,00 €	661.044,37 €	171.000,00 €	832.044,37 €
TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS	0,00 €	961.044,37 €	671.000,00 €	0,00 €

SEGUNDO. - El incremento de gasto propuesto se financia mediante remanente de tesorería general, resultante de la contabilidad municipal del ejercicio 2024, conforme al siguiente detalle a nivel de concepto de ingresos.

Altas en Aplicaciones de Ingresos que lo financian					
Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modif. anteriores	Modif. que se propone	Créditos finales
2025-87000	Remanente de tesorería para gastos generales.	0,00 €	11.999.844,91 €	671.000,00 €	12.670.844,91 €
TOTAL	PRESUPUESTO DE INGRESOS	0,00 €	11.999.844,91 €	671.000,00 €	12.670.844,91 €

TERCERO. – Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón edictal del Ayuntamiento, físico y web, para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que o se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

Y para que así conste, con los efectos señalados en el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente.

Firmas, fecha y CSV al margen